

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

298 INTRAMANGA TURÍSTICA S.L.

Se pone en conocimiento de todos los socios de INTRAMANGA TURÍSTICA S.L. que, en la Junta General Extraordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2021, se acordó ampliar el capital social en 601.000,00€, mediante la creación de 100.000 nuevas participaciones sociales pertenecientes a la misma clase y serie que las ya existentes, de 6,01€ de valor nominal cada una de ellas y sin prima de emisión, esto es, a la par, con aportaciones dinerarias y derecho de asunción preferente de los socios de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital, por el presente anuncio se comunica a todos los socios que, como se acordó en la referida Junta General, podrán ejercitar su derecho de asunción preferente respecto de las nuevas participaciones sociales, en las condiciones que se detallan a continuación:

1. Tienen derecho de asunción preferente sobre las nuevas participaciones sociales los actuales socios de la INTRAMANGA TURÍSTICA S.L., es decir, aquellas personas físicas o jurídicas que constan como titulares de participaciones sociales de la sociedad en el Libro Registro de Socios a fecha de publicación de este anuncio.

2. A cada participación social de la compañía le corresponde un derecho de asunción y desembolso preferente de 20 nuevas participaciones sociales por cada una de ellas.

3. Los derechos de asunción y desembolso suscripción preferente pueden ser transmitidos libremente y únicamente entre los actuales socios de la sociedad conforme establece el artículo 306.1 del TRLSC, no pudiéndose transmitir a terceros no socios, puesto que ni los estatutos sociales prevén la transmisión del derecho de asunción preferente.

4. El periodo de asunción y desembolso será el de seis meses, iniciándose el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

5. El desembolso de las nuevas participaciones sociales deberá realizarse íntegramente en el momento de su asunción por aquellos socios que acudan a la ampliación, con aportaciones dinerarias, a razón de 6,01€ por cada nueva participación social asumida y desembolsada.

Los socios que, en ejercicio de su derecho de asunción preferente, deseen acudir a la ampliación de capital deberán comunicarlo por escrito a la sociedad, concretando el número de participaciones sociales que van a asumir y desembolsar.

Los socios que deseen asumir las participaciones sociales que les corresponden, o sólo una parte de ellas, deberán realizar el desembolso del importe correspondiente a las participaciones sociales efectivamente asumidas, mediante transferencia bancaria en la siguiente cuenta corriente:

Entidad: BANCO SANTANDER S.A.

Sucursal: Gran Vía de La Manga s/n (Cartagena)

Titular: INTRAMANGA TURÍSTICA S.L.

IBAN: ES93 0049 5719 3521 1611 5239

Concepto: Ampliación de capital.

La asunción y desembolso deberá ser simultaneo dentro del plazo de seis meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín del Registro Mercantil

Una vez realizado el ingreso, el accionista deberá entregar copia del resguardo de ingreso de la cantidad que corresponda en el domicilio social de la compañía (C/ Reina Mercedes n.º 4, 1º A), dentro del indicado plazo de seis meses.

Los derechos de asunción preferente no ejercitados durante el plazo indicado se extinguirán automáticamente en el momento en que dicho plazo de seis meses finalice.

Las participaciones sociales no asumidas en el ejercicio del derecho de preferencia por parte de los socios serán ofrecidas por el Administrador Único a los socios que, en su caso, lo hubieren ejercitado, para su asunción y desembolso durante un plazo 15 días a contar desde la finalización del plazo de seis meses anterior un mes anterior.

Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones sociales ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a las que cada uno de ellos ya tuviere en la Sociedad. El desembolso íntegro de las participaciones sociales que deseen asumir los socios en esta segunda ronda deberá estar realizado en la cuenta concretada dentro del citado plazo de 15 días.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 307.2 TRLSC, una vez concluido el plazo del Derecho de Asunción Preferente en Segundo Grado, si aún quedasen participaciones sociales sin asumir, el Administrador Único de la Compañía podrá ofrecer la asunción y desembolso de éstas a terceros no socios, quienes en plazo de quince días deberá realizar la asunción y desembolso, con el fin de en su caso completar la Ampliación de capital propuesta.

Conforme establece el artículo 310.1º TRLSC el capital social se aumentará en el importe finalmente asumido, aunque los socios y/o terceros no asuman completamente las 100.000 participaciones sociales propuestas.

El órgano de administración queda facultado para ejecutar el acuerdo de aumento de capital.

Madrid, 24 de enero de 2023.- Administrador Único, Inmobiliaria del Mar Interior S.A., Representante D. Álvaro Rubio Vilar.

ID: A230002798-1